

Informe secretarial. - 13 de noviembre de 2020.- Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
2016-00198-00
DEMANDANTE: EQUIRENT S.A.
arestrepo.abogado@gmail.com;
DEMANDADO: WALFAR ARMANDO ARAQUE MONTENEGRO
sbonilla83@gmail.com;

Visto a folios 311 y 312 del expediente obra memorial radicado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado, y pónganse a disposición de la DIAN conforme al oficio visible a folio 218 del expediente. Líbrense los oficios correspondientes. **EN CASO DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES PONGASE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

TERCERO. - DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandada.

CUARTO. - DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandada.

QUINTO. - Sin costas.

SEXTO. - Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE